

CONSTANCIA SECRETARIAL: Veintisiete (27) de abril de 2021, A Despacho de la señora Jueza, el presente proceso, informando que la parte demandante allega pruebas de notificación por aviso. El radicado del proceso no concuerda. Sírvese proveer.

GILBERTO OSORIO VASQUEZ  
Secretario

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, veintisiete (27) de abril de 2021

Se resuelve lo que corresponda dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía promovido por la Central Hidroeléctrica de Caldas –CHEC S.A. E.S.P., contra Luz Adriana Aguirre Giraldo, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2020-00579-00.

Revisando las diligencias de notificación por aviso que realiza la parte demandante y que dirige a la demandada, se observa que se relaciona un radicado diferente al de este proceso, siendo uno de los requisitos exigidos en el artículo 291 y 292 del CGP.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante, para que surta de nuevo el envío de la notificación por aviso a la ejecutada de manera correcta, con los requisitos exigidos en la norma antes indicada.

Se le recuerda al apoderado demandante que las notificaciones pueden ser surtidas por intermedio del Centro de Servicios Judiciales Civil Familia de esta localidad, sí así lo desea.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**ANA MARIA OSORIO TORO**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

La providencia se fija en Estado No. 071 del 28/04/2021. Gil

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**59aaef39b9d1672537ec9371f2194d2e058395c409eed3dbbb1af7aa08bbcf5f**

Documento generado en 27/04/2021 01:49:59 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**